

# A N U N C I O S O F I C I A L E S

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados en el día 20 de noviembre de 1946, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos .....	9,15	9,35	—	—
Libras .....	44,—	45,—	66,—	67,65
Dólares .....	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras .....	10,95	11,22	—	—
Francos suizos .....	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark .....	—	—	—	—
Francos belgas .....	25,—	25,60	—	—
Flores .....	4,10	4,20	—	—
Escudos .....	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal .....	2,60	2,66	3,90	4,—
Coronas suecas .....	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas .....	—	—	—	—
Coronas danesas .....	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos .....	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar». Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1964

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Sanidad

#### Escuela Nacional de Sanidad

Debiendo procederse en pública subasta a la venta de doce caballos, de la pertenencia de la Escuela Nacional de Sanidad, se anuncia, para conocimiento de los que desean tomar parte en la misma, que el día 9 del próximo mes de diciembre, a las trece horas, se procederá, en el edificio que ocupa dicha Escuela, sito en la calle de Claudio Coello, número 67, de esta capital, a la adjudicación de los doce referidos semovientes, pudiendo examinar los licitadores dichos caballos y el pliego de condiciones en el expresado local, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el en que tenga lugar la mencionada subasta.

Madrid, 16 de noviembre de 1946.

1.889—O.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Dirección General de la Guardia Civil

#### Anuncio

Para llevar a cabo obras de albañilería y pintura en el Cuartel de la Guardia Civil denominado de la Batalla del Salado, en esta capital, con presupuesto de ejecución material (incluidos pluses de carestía de vida y cargas familiares), que asciende a la cantidad de doscientas cincuenta y tres mil ciento sesenta y siete pesetas con ochenta céntimos (pesetas 253.167,80), se admiten ofertas ajustadas al pliego de condiciones y con arreglo a la proposición cuyo modelo se cita a continuación.

Estas proposiciones se presentarán en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Transmisiones y Obras), en esta capital, calle de Guzmán el Bue-

no, número 122, hasta las doce horas del día 7 del próximo mes de diciembre.

El pliego de condiciones y proyecto estarán de manifiesto, a disposición de los concursantes, en la Dependencia antes citada.

Madrid, 15 de noviembre de 1946.—

El Coronel Jefe de Estado Mayor, Luis de Rute Villanova.

Don ....., domiciliado en ....., calle de ....., núm. ...., con cédula personal vigente de la clase ....., tarifa ....., hace presente:

Que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm. ...., fecha ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso de las obras de albañilería y pintura, a ejecutar en el Cuartel de la Guardia Civil denominado La Batalla del Salado, en Madrid, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha de regir en dicho concurso, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas (en número), lo que supone una baja del ..... por 100 sobre el presupuesto de ejecución material, incluidos los pluses de cargas familiares y de carestía de vida. Dichas obras, se compromete a ejecutarlas totalmente en un plazo de ..... y dividido en los siguientes parciales: .....

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha .....

(Firma)

(Se reintegrará la proposición con timbre de 4,50 pesetas).  
1.888—O.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Subsecretaría

Habiendo sufrido extravío los carnets de identidad números 6.582 y 3.486, expedidos a favor de don Rafael Serra Mir y doña Anunciación Losada Azpilartarte, funcionarios del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública, con destino en las Delegaciones de Hacienda de Baleares y León, con esta fecha se declaran anulados los mismos, siendo sustituidos por los números 7.396 y 7.397, que en el día de hoy se envían a las citadas Delegaciones para su entrega a los interesados.

Madrid, 14 de noviembre de 1946.

## DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL RAMO DE CORREOS

### Edicto

Don Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 165 y demás concordantes y complementarios del Reglamento de esta especial jurisdicción, por el presente se llama y cita al que fué Cartero rural de Arquillos (Jaén) don Manuel Higuera del Valle, para que comparezca a las once horas del día 11 de diciembre de 1946, en el local que ocupa esta Delegación en el Palacio de Comunicaciones (planta sexta) para su asistencia a la práctica de la liquidación provisional (determinada en el artículo 689 del aludido Reglamento de 16 de julio de 1935), en el expediente administrativo-judicial que contra el mencionado ex cartero vengo instruyendo sobre reintegro al Tesoro de doscientas cincuenta y cinco pesetas con cuarenta céntimos (255,40 pesetas) por el descubierto que produjo desde diciembre de 1933 a marzo de 1934 en los fondos del Giro Postal de la Estafeta de Santisteban del Puerto, con motivo de la falta de formalización de dos giros postales y de la simulación del pago de otros cuatro. También se le llama, cita y emplaza para recoger (acto seguido de terminarse la práctica de la liquidación provisional) y contestar el correspondiente pliego de los cargos que se le formularán, bajo apercibimiento de que en el caso de no hacerlo dentro del término de diez días de su emplazamiento, será declarado rebelde, continuará el procedimiento sin su audiencia y le pararán las demás consecuencias y perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. El Delegado, Félix Carbajal.

1.663—O.

## DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL RAMO DE CORREOS

Don Félix Carbajal Riego, Delegado ordinario y permanente del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Hago saber: Que en el presente expediente administrativo judicial de reintegro al Tesoro que a continuación se

menciona, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

«En Madrid a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, visto el presente expediente sobre reintegro al Tesoro de nueve mil noventa y siete pesetas con setenta y ocho céntimos (9.097,78 pesetas), por extravío o malversación de cantidades del servicio de Giro Postal y del de Pliegos de Valores, en que aparece responsable el ex funcionario técnico de Correos don Antonio Alba Rodríguez; y

1.º Resultando.....

Fallo: Que debo declarar y declaro:

Primero.—Partida de alcance la de nueve mil noventa y siete pesetas con setenta y ocho céntimos (9.097,78 pesetas), que importan los libramientos número 2.085, de 8.447,70 pesetas, hecho efectivo el 9 de mayo de 1944; número 151, de 345 pesetas, hecho efectivo el 7 de marzo de 1944; número 670, de 75 pesetas, hecho efectivo el 8 de marzo de 1944; número 74, de 100 pesetas, hecho efectivo el 9 de marzo de 1944; número 86, de 50 pesetas, hecho efectivo el 3 de marzo de 1944; parte del libramiento número 198, de 80 pesetas, hecho efectivo el 24 de febrero de 1944, para nivelar el descubierta producido.

Segundo.—Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el ex funcionario técnico de Correos, Jefe de la Estafeta de Campaña número 89, don Antonio Alba Rodríguez, con más los intereses legales de demora, al cuatro por ciento anual, desde las expresadas fechas de su abono por el Tesoro hasta el día en que se verifique el reintegro, sin que pueda exceder de los correspondientes a cinco años y de los gastos de procedimiento.

Tercero.—Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el considerando 3.º de esta sentencia, y

Cuarto.—Que condeno al mencionado don Antonio Alba Rodríguez al pago de dicho alcance, intereses de demora y gastos de procedimiento, reducidos por ahora al reintegro en papel de pagos al Estado de todo lo actuado, a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego invertido en él, conforme determina el artículo 132 de la Ley del Timbre del Estado, procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como tal sentencia sea firme, y, en su caso, se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado Instructor, para su cumplimiento, juntamente con las actuaciones originales.

Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada al único encartado deberá elevarse en consulta a la Sala Especial del Tribunal de Cuentas, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma y previa contracción del alcance declarado en la correspondiente cuenta de Rentas públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carbajal Riego.—Rubricado.—Sellado.»

Y para que sirva de notificación al único encartado, en su rebeldía, de la mencionada sentencia, que se ha publicado en el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación en los periódicos oficiales (artículo 101, 131 y 132 del Reglamento

del Tribunal de Cuentas, de 16 de julio de 1935), y en estrados, expido el presente en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Delegado, Félix Carbajal Riego.

1.684—O.

## DELEGACION DE HACIENDA DE VALLADOLID

Anuncio

Habiéndose extraviado el resguardo de la Caja de Depósitos número 8.331 de entrada y 3.299 de registro, de pesetas 2.510,25, constituido en esta Caja por don Manuel Villar en 25 de noviembre de 1942, se anuncia en este periódico oficial para que la persona que lo haya encontrado se sirva entregarlo, dentro del plazo de dos meses, en esta Delegación de Hacienda, Negociado de la Caja de Depósitos, pues de lo contrario quedará sin ningún valor ni efecto, expidiéndose el correspondiente duplicado, según dispone el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja de Depósitos.

Valladolid, 14 de noviembre de 1946.  
El Delegado de Hacienda (ilegible).

1.686—O.

## DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Tramitándose por esta Delegación expediente de extravío de los cupones y facturas que a continuación se detallan, se abre el plazo de un mes para que las partes interesadas puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos, bien entendido que, una vez finalizado dicho plazo sin que se presente reclamación, serán declarados nulos y cancelados los cupones y se expedirá duplicado de las facturas, ordenándose su pago:

Factura núm. 51 de la Deuda Amortizable al 3 por 100, cupón número 36 del vencimiento de 1.º de abril de 1937, comprensiva de 14 cupones, núms. 8.373, 21.291, 180.725 al 728 y 180.740 al 47 de la serie A.

Factura núm. 16 de la Deuda Amortizable al 5 por 100, cupón número 53 del vencimiento 15 de mayo de 1940, comprensiva de 54 cupones, núms. 6.480, 6.481, 17.858, 24.828 al 831, 24.876, 37.785 al 787, 37.790 al 794, 37.825 al 828, 72.845 al 847, 152.034 y 25.177.075 al 83, 183.862, 183.863, 233.096 al 98, y 495.090 al 92 de la serie A; 8.925, 11.608 y 98.892 al 894 de la serie B; 10.271 al 73, 38.244 y 122.899 de la serie C, y 9.540 y 9.541 de la serie D.

Factura número 30 de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 de la emisión 1943, del vencimiento 1.º de enero de 1944, comprensiva de cuatro cupones, números 221.714 de la serie B, 214.482 de la serie C y 62.366 y 62.367 de la serie D.

Factura número 7 de la Deuda Perpetua exterior al 4 por 100 de la emisión de 1915, vencimiento 1.º de abril de 1939, comprensiva de cuatro cupones, números 43.536 y 43.537 de la serie A y 11.327 y 11.328 de la serie C.

Factura número 3 de obligaciones de la Trasatlántica al 5,50 por 100 de la emisión de 15 de noviembre de 1925, vencimiento 15 de noviembre de 1939,

comprensiva de once cupones de la serie A, números 40.608 a 40.618; y

Factura número 3 de obligaciones de la Trasatlántica al 5,50 por 100 de la emisión de 16 de mayo de 1925, vencimiento 16 de noviembre de 1939, comprensiva de 122 cupones de la serie A, números 19.409, 19.410, 21.038 al 67, 21.068 al 113, 21.139 al 143, 21.150, 21.946 al 49, 31.590 al 93, 36.414, 36.415, 36.469, 36.470, 39.578 al 85, 53.023 al 31 y 55.032 al 55.040.

Palencia, 12 de noviembre de 1946.—El Delegado de Hacienda, Manuel Andrés.

1.668—O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Juan Cararach Ma-sague.

Domicilio: Dolores Folguera, 6.

Objeto de la industria: Talleres mecánicos de reparación.

Capital: 145.000 pesetas.

Producción: Reparaciones, 250.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 8 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de Marfa.

5.282—O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Ampliación de industria

Peticionario: Hilaturas Casals, S. A.

Clase de industria: Hilados de algodón.

Emplazamiento: Alfarrás.

Ampliación proyectada: Instalación de tres continas de hilar de 400 husos cada una.

Capacidad de producción actual: La correspondiente a 13.660 husos.

Maquinaria a importar: Las mencionadas continuas de hilar, de un valor aproximado de 192.600 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 12 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

5.283—O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA CORUNA

Ampliación de industria

Peticionario: Noroeste Industrial, Sociedad Anónima.

Domicilio: Borallón E. y R.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de conservas, escabeches y sa-

laciones de pescado, cerrando el ciclo de fabricación con una sección para el aprovechamiento de los desperdicios de pescado, fabricación de harinas y ennoblecimiento de los aceites procedentes del desengrasado de los residuos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Ramón de la Sagra, 1, primero.

La Coruña, 7 de noviembre de 1946.—  
El Ingeniero Jefe interino, M. Pérez Alcalde.  
1.322—O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA CORUÑA

### Nueva industria

Nombre del peticionario: Don Luis López y López Rioboo.

Domicilio social: La Coruña.

Objeto de la petición: Central hidroeléctrica, líneas de alta y distribución en varios poblados del ayuntamiento de Cerceda.

Esta industria sólo utilizará materiales de fabricación nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, en esta Delegación de Industria, Ramón de la Sagra, 1, primero, dentro del plazo de diez días.

La Coruña, 19 de octubre de 1946.—  
El Ingeniero Jefe interino, M. Pérez Alcalde.

1.323—O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA CORUÑA

### Nueva industria

Nombre del peticionario: Eléctrica Ortigueira.

Domicilio social: Santa Marta de Ortigueira.

Objeto de la petición: Central hidroeléctrica, líneas de transporte y distribución en Santa Marta de Ortigueira.

Esta industria sólo utilizará materias de fabricación nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, dentro del plazo de diez días.

La Coruña, 18 de octubre de 1946.—  
El Ingeniero Jefe interino, M. Pérez Alcalde.

1.324—O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALBACETE

### Unificación de industrias y sustitución de maquinaria

Peticionario: Tolosa y Carrión, Sociedad Limitada, con domicilio en Casas Ibáñez, calle Román Ochando, 14.

Objeto: Unificación de la fábrica de harinas de su propiedad instalada en Alborea, de 2,80 metros de longitud trabajante, con la de igual clase instalada

en Casas Ibáñez de 2,80 metros de longitud trabajante, y sustitución de la maquinaria de ambas por otra instalación completa de tipo moderno de la casa Francés y Berenguer, con un total de 5,60 metros de longitud trabajante.

Capacidad de producción: 11.200 kilogramos en jornada de veinticuatro horas.

La maquinaria y materias primas empleadas son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten cuantos escritos estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Gabriel Logares, 3, dentro del plazo de diez días.

Albacete, 7 de noviembre de 1946.—  
El Ingeniero Jefe, Luis García Roco,  
5.318—O.

## AYUNTAMIENTO DE CHAMARTIN DE LA ROSA

*Pliego de condiciones para sacar a subasta las obras de construcción del primer trozo del proyecto de quinientas treinta y seis viviendas protegidas, «Nuestra Señora de las Victorias», comprendiendo este bloque noventa y seis viviendas, que serán emplazadas en el solar de la calle de Valeriano Torres, en ejecución de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y autorizados por la Superioridad, en relación con el Instituto Nacional de la Vivienda*

1.ª Se saca a subasta la ejecución de las obras de construcción de noventa y seis viviendas protegidas, en bloque, de los tipos que se marcan en las condiciones facultativas, y con arreglo al proyecto, Memoria, planos y condiciones facultativas y económicas que figuran en el expediente.

2.ª La subasta se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente al transcurso de los veinte días, también hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique el anuncio de esta subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y tendrá lugar bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Teniente Alcalde designado por la Comisión Municipal Permanente, y del Notario de esta villa.

3.ª El tipo de la subasta se fija en la cantidad de tres millones doscientas treinta y ocho mil quinientas tres pesetas con sesenta y dos céntimos (3.238.503,62 pesetas) a que asciende el presupuesto total del segundo bloque.

4.ª Los licitadores deberán constituir en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza provisional, el importe del uno por ciento del presupuesto de contrata, bien en metálico o bien en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiendo en este último caso acompañar la póliza de adquisición de los valores. Este depósito provisional también podrá ser constituido en la Caja General de Depósitos.

5.ª Las proposiciones, que han de ser necesariamente redactadas con arreglo al modelo que al final se insertan, y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y sellos municipales que previenen las

ordenanzas de exacciones, se presentarán en el Negociado Central del Ayuntamiento y en el Instituto Nacional de la Vivienda dentro de los veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas desde las nueve hasta las doce de la mañana, en sobres cerrados y lacrados, poniendo en el anverso la inscripción siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras del segundo bloque de viviendas protegidas del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa. A todo pliego de proposición se acompañará otro, también en sobre cerrado y lacrado, que contendrá las referencias técnicas y económicas del concurrente, y en el acto de la subasta se abrirán primero los sobres de las referencias y se escogerán las propuestas que ofrezcan las debidas garantías de solvencia, con informe razonado, que deberá someterse a la aprobación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda. Las propuestas económicas de concurrentes no escogidos se destruirán ante Notario, abriéndose inmediatamente ante dicho funcionario las propuestas económicas de los seleccionados, adjudicando la obra a la más baja, siempre que ella cumpla cuanto disponen las leyes vigentes para estos casos. Cada proposición habrá de venir además acompañada del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador, y cada concurrente podrá presentar varios pliegos, dentro del plazo acordado, sin acompañar nuevo resguardo.

6.ª El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura notarial dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y se notifique al interesado.

7.ª Antes del otorgamiento de la escritura pública deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real Decreto de 26 de julio de 1926, si hubiere lugar a ello, aumento que le será devuelto cuando lleve ejecutado el veinticinco por ciento de la obra. También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva las Cédulas de Crédito Local, por tener la condición de efectos públicos.

8.ª El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por éste se pueda pedir alteración de precios ni rescisión del contrato.

9.ª Todos los gastos que ocasiona el contrato, así como los anuncios en diarios oficiales y particulares, honorarios del Notario, pago del impuesto de derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, reintegro del expediente y demás, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan.

10. Si el contratista deja transcurrir el plazo marcado sin otorgar la escritura pública de contrata, incurrirá en la responsabilidad que marca el artículo 51 de la Ley de Contabilidad.

11. Las obras serán ejecutadas con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran en el proyecto respectivo, y en unión de todos los antecedentes y documentos para la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, Negociado Central, los días hábiles en las horas de oficina.

12. Si no se cumpliera por el contratista todas y cada una de las condiciones de la contrata, el Ayuntamiento tendrá plena facultad para rescindirla, con pérdida para aquél de la fianza y de las cantidades que tenga pendientes de liquidación, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran alcanzarse.

13. El contratista dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de ocho días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública de contrata, y deberán quedar terminados en el plazo de doce meses, a contar desde la fecha en que de comienzo a los trabajos.

14. Los pagos se realizarán en la forma que se consigna en el pliego de condiciones facultativas.

15. Para todas las incidencias que pudieran surgir con motivo de la ejecución del contrato, el adjudicatario se obliga a someterse a los Tribunales de esta jurisdicción.

16. Se fija el plazo de veinticuatro meses, después de terminadas las obras, como garantía de las mismas, y durante dicho plazo el contratista no podrá solicitar la devolución de la fianza ni la liquidación definitiva de las obras, sin perjuicio de lo determinado en el Código Civil.

17. Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado Asesor de este Ayuntamiento don Juan Antonio de Zulueta y Cebrián.

18. En lo no previsto en este anuncio ni en los pliegos de condiciones facultativas, serán de aplicación a la subasta anunciada las prescripciones del Reglamento de Contratación de Obras de 12 de julio de 1924, concediéndose, a los efectos de su artículo 26, un plazo de cinco días para formular reclamaciones contra la aprobación de los pliegos de condiciones. Asimismo regirán como normas complementarias las del pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas y las demás condiciones vigentes sobre la materia.

19. El contrato de obras está exento del noventa por ciento de los derechos reales y timbre del Estado, por la Ley de 19 de abril de 1939.

20. El rematante se obliga a cumplir estrictamente, y bajo su responsabilidad, lo dispuesto en la legislación vigente, respecto a suscribir los oportunos contratos con los obreros que hayan de ser ocupados en las obras, la Ley referente a la protección a la industria nacional, los preceptos legales respecto de los retirados obreros, subsidios familiares, de la vejez, accidentes del trabajo, el Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 y las demás disposiciones vigentes sobre contratación de obras municipales y legislación social.

21. Se hace constar que expuesto al público el expediente por el plazo regla-

mentario, no se han presentado reclamaciones contra el mismo.

Chamartín de la Rosa, 11 de noviembre de 1946.—El Alcalde Presidente, M. Torres Garrido.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., que habita en la calle de....., número....., enterado de la subasta para la construcción del segundo bloque de noventa y seis viviendas protegidas por cuenta del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, hace constar que se compromete a realizar dichas obras con arreglo al proyecto, Memoria y condiciones facultativas y económicas que figuran en el expediente, con una baja de un..... por ciento sobre el precio tipo o en el precio tipo.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes en esta fecha.

(Fecha y firma.)

NOTA.—Pueden hacerse constar igualmente cuantos datos se consideren necesarios para mejor esclarecer la proposición.

5.233—O.

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

#### Subasta-concurso

• Esta Corporación municipal, en sesión plenaria de 27 de septiembre último, adoptó el acuerdo de adquirir, mediante subasta-concurso, el material siguiente, con destino al Servicio Municipal de Incendios de esta capital, para su instalación sobre un chasis de camión que ella aportará para la construcción de un tanque-bomba.

Tanque de agua de capacidad cuatro metros cúbicos, de forma ovalada, de asiento directo al chasis sobre amortiguadores; el espesor de la chapa será de seis milímetros, y tabiques interiores también de chapa del mismo espesor, para evitar los golpes de agua; llevará como accesorios pata plegable para entrada de un hombre, registro de niveles y cuantos accesorios se precisen para el buen funcionamiento del aparato.

Bomba centrífuga de vacío, de marca y garantía, con un gasto de 1.500 litros por minuto; altura de la columna, 30 metros y 10 de aspiración, a dos mangas de 45 milímetros con dispositivos de mando a la cabina para la bomba y acoplamiento directo al motor del chasis y dispositivo de riego de calles, también con mando a la cabina.

Cabina metálica, con capacidad para 10 bomberos, en dos filas de a cinco; soportes para linternas y surtidores, forrados los asientos y respaldos con un simil de cuero de primera calidad, faros de población y carretera con una potencia de luz de 40 metros; la cabina, perfectamente equipada en cuanto a los accesorios corrientes de seguridad y de uso.

Cajón para mangaje con un volumen de 100 metros enrollados, de 45 y 70 milímetros.

Carro de manguera suspendido para 200 metros.

Campana eléctrica de rechinar.

Diez metros de manga reforzada de 90 milímetros para el acoplamiento, una alcachofa y la correspondiente herramienta en llaves de acoplamiento, etc.

El acto de subasta-concurso se celebrará en la Casa Consistorial de este municipio el primer día hábil siguiente al transcurso de un período de veinte días, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y ante una Mesa constituida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, por otro miembro de la Comisión Municipal Permanente y el Secretario del Ayuntamiento.

Las proposiciones, en pliego cerrado, se presentarán en el Negociado segundo de la Secretaría Municipal hasta las trece horas del día anterior al que haya de verificarse la subasta-concurso, y en ellas irán descritas las características de cada elemento especificadas y plazo de garantía. Irán reintegradas con póliza del Estado de 4,50 pesetas. En pliego anexo se presentarán los documentos acreditativos de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial y de haber constituido en la Depositaria de Fondo de este Ayuntamiento la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de fianza provisional, indispensable para optar a la subasta-concurso, que se elevará a 6.000 pesetas a la adjudicación definitiva y que quedará como garantía para responder de los gastos que origine este acto y pruebas que se realicen con los elementos objeto de la adquisición.

A este acto de subasta-concurso podrán acudir cuantos licitadores lo deseen, por sí o representados por persona provista del poder correspondiente y declarado bastante por cualquier Letrado con ejercicio en esta capital.

Para todas las incidencias que resulten de esta subasta-concurso el adjudicatario se someterá a los Tribunales de esta ciudad.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más ventajosa, o el de desecharlas todas, con amplia libertad en ambos casos, sin que esta resolución pueda ser objeto de reclamación por los concursantes.

Transcurrido el plazo del concurso, el Ayuntamiento nombrará una Comisión que estudiará comparativamente todas las proposiciones admitidas por la Mesa, informando a la Corporación, la que hará la adjudicación provisional.

La bomba, tanque, cabina, etc., y accesorios que se acepten provisionalmente deberán someterse a las pruebas que determine la Comisión informadora, pruebas que se celebrarán en esta ciudad el día que al efecto se señale.

Hasta que se celebren las pruebas no se hará la recepción definitiva de los elementos y accesorios objeto de este concurso, que podrán ser rechazados si no dieran el resultado satisfactorio a juicio de la Comisión, ratificado por el Ayuntamiento.

Los gastos que se originen de este concurso y pruebas que se realicen serán de cuenta del proponente-adjudicatario, y los plazos de entrega y forma de pago serán fijados por la Alcaldía y la casa constructora.

En lo no expresado en este anuncio se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de contratación municipal, de 2 de julio de 1924.

Segovia, 7 de noviembre de 1946.—El Alcalde (ilegible).  
1.851—O.

## AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

### Anuncio

No habiendo sido hechas efectivas por las Compañías y demás Entidades aseguradoras que operaron durante el pasado año de 1945 en el ramo de incendios en este término municipal, las cuotas por la contribución especial por instalación, mejoras y entretimiento de los servicios de extinción de incendios, correspondientes al ejercicio actual, no obstante haberse intentado el cobro en los domicilios de las Delegaciones o representantes de las citadas en esta plaza, por el presente se concede un plazo de quince días naturales, contados del siguiente a aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para realizar el pago en la Recaudación Municipal, y transcurrido que sea dicho plazo sin efectuarlo se seguirá contra los morosos el procedimiento ejecutivo, conforme al Estatuto de Recaudación y Apremios, de 18 de diciembre de 1928.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Badajoz, 11 de noviembre de 1946.—El Alcalde Presidente (ilegible).

1.863—O.

## AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

### Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad saca a subasta las obras de construcción de alcantarillado, albañales, acometidas particulares, pavimentado de calzada y aceras y colocación de bordillo en la calle de Juan Piñol, entre las de Marv y San Francisco de Borja, con sujecin a los pliegos de condiciones facultativas y econmicas aprobadas por esta Corporacin en 28 de septiembre ltimo, que se hallan de manifiesto en la Seccin Administrativa de Ensanche de este Ayuntamiento, los das laborables, durante las horas de oficina.

El precio tipo que ha de servir de base para la subasta es de quinientas sesenta y seis mil noventa y seis pesetas con veintiocho cntimos, a la baja.

Para tomar parte en la subasta debern los licitadores constituir en la Caja General de Depsitos o en una de sus Sucursales o en la Municipal la cantidad de once mil trescientas veintiuna pesetas con noventa y dos cntimos (pesetas 11.321,92) a que asciende el 2 por 100 del importe de las obras o presupuesto de contrata, en concepto de depsito provisional. Los depsitos provisionales sern devueltos a los licitadores a cuyo favor no se adjudique el remate, una vez adjudicada la subasta definitivamente.

El rematante constituir, en concepto de fianza definitiva para responder del cumplimiento del contrato, la cantidad de veintids mil seiscientos cuarenta y tres pesetas con ochenta y cuatro cntimos, a que asciende el cuatro por

ciento del tipo de subasta, de conformidad con la Ley de la Jefatura del Estado de 17 de octubre de 1940, de aplicacin a las Entidades municipales por Decreto del Ministerio de la Gobernacin de 2 de noviembre del mismo ao. Esta fianza deber constituirse dentro de los diez das siguientes, al en que se le notifique la adjudicacin definitiva, en la Caja Municipal o en la Sucursal de la de Depsitos de esta provincia.

Los licitadores podrn concurrir a la subasta por s o representados por un apoderado, con poderes bastanteados por el seor Secretario de la Corporacin municipal, o, en su defecto, quien le sustituya en el cargo.

Dichos poderes y dems documentos que hayan de bastantearse, debern presentarse con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelacin a la sealada para la celebracin de la subasta, no admitindose los que se presenten fuera de dicho plazo.

Las obras se dejar completamente terminadas dentro del plazo de cuatro meses.

Se hace constar, en cumplimiento del artculo 26 del Reglamento para la contratacin de obras y servicios municipales, de 2 de julio de 1924, que durante el juicio contradictorio que se abri para formular reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento aprobando el proyecto, no se formul ninguna.

El contratista percibir el importe de las obras que realmente ejecute, sean en ms o en menos de las calculadas, con cargo al captulo once, artculo tercero, partida segunda del vigente presupuesto de Ensanche.

Al contratista se le expedir mensualmente por el seor Arquitecto Inspector de las obras certificacin de las que lleve realizadas durante cada mes, a fin de que pueda percibir el importe de las obras que tengan consignacin en presupuesto, dentro de los treinta das de presentada la certificacin en la Contadur municipal, previa su aprobacin por el Excmo. Ayuntamiento.

El contratista percibir intereses a razn del 5 por 100 anual si, transcurridos dos meses de la fecha en que por estar presentada la certificacin y regir el presupuesto con cargo al cual ha de hacerse efectiva, ha podido realizarse el pago y no se haya efectuado ste.

El contratista, si l no lo fuera, nombrar un facultativo competente para la direccin de las obras, y un Aparejador.

Todos los gastos que se originen en la subasta, incluso la insercin de anuncios, honorarios del Notario que en la misma acte y autorice el contrato, derechos reales e impuestos, sern de cuenta del contratista.

Las Empresas, Compaas o Sociedades proponentes estn obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 25).

La subasta se celebrar con arreglo a lo establecido en el artculo 15 del Reglamento citado de 2 de julio de 1924, y tendr efecto en la Casa Consistorial de esta ciudad, el primer da hbil despus de haber transcurrido los veinte das hbiles siguientes de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas; bajo la presincia del seor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien

delegue, y con intervencin de otro seor Teniente de Alcalde.

Los licitadores presentarn los pliegos de proposiciones bajo sobre cerrado, a las que acompaar el resguardo del depsito, en el Registro Especial de la Secretara Municipal, desde el da siguiente al en que aparezca insertado este anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior hbil del da sealado para su celebracin, de nueve a trece horas, siendo rchazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste al ltimo prrafo del artculo 10 del repetido Reglamento.

En el anverso de la plica que encierre la proposicin deber consignar el licitador lo siguiente: «Proposicin para optar a la subasta de la construccin del alcantarillado, albaales, acometidas particulares, pavimentado de la calzada y aceras y colocacin de bordillo en la calle de Juan Piol, entre las de Marv y San Francisco de Borja».

Las proposiciones se redactarn en papel de la clase sexta, con sujecin al siguiente

### Modelo de proposicin

Don ....., vecino de ....., segn cdula personal o documento de identidad (detllese), enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, para ejecutar por subasta las obras de construccin de alcantarillado, albaales, acometidas particulares, pavimentado de la calzada y aceras y colocacin de bordillos de la calle de Juan Piol, entre las de Marv y San Francisco de Borja, se compromete a realizar dichas obras con sujecin al referido proyecto y pliegos y con materiales de procedencia nacional, por la cantidad del presupuesto, que es de quinientas sesenta y seis mil noventa y seis pesetas veintiocho cntimos, y con la rebaja de ..... unidades y ..... cntimos por ciento (expresado en letra).

Las remuneraciones mnimas que habrn de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros que sean empleados en las obras sern ..... (se expresarn segn el oficio y categora de los que hayan de emplearse).

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia, 12 de noviembre de 1946.—El Alcalde (ilegible).  
1.880—O.

## AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA

Se anuncia la provisin en propiedad de las plazas vacantes en este excelente Ayuntamiento, distribuidas entre los siguientes grupos:

Grupo I.—Caballeros Mutilados por la Patria:

Un Agente de Arbitrios, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Seis peones de limpieza, con el jornal diario de 10 pesetas.

Un Sargento de bomberos, con el jornal diario de 10,50 pesetas.

Un Bombero, con el jornal diario de 9,50 pesetas.

Un msico solista (oboe), con el haber anual de 3.000 pesetas.

Grupo II.—Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan obtenido, por lo menos, la Medalla de Campaa

o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan:

Un Director de Arques y Jardines, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Grupo III.—Ex combatientes que hayan obtenido, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones para su obtención:

Un Albañil, con el jornal diario de 10 pesetas.

Un Guardia Municipal de 2.<sup>a</sup>, con el haber anual de 4.375 pesetas.

Cuatro peones de limpieza, con el jornal diario de 10 pesetas.

Un Sargento de bomberos, con el jornal diario de 10,50 pesetas.

Un Cabo de bomberos, con el jornal diario de 10 pesetas.

Un Bombero, con el jornal diario de 9,50 pesetas.

Un músico de 1.<sup>a</sup> (trompa), con el haber anual de 2.500 pesetas.

Grupo IV.—Ex cautivos por la Causa Nacional que reúnan dicha condición, según lo regulado en las disposiciones vigentes:

Tres peones de limpieza, con el jornal diario de 10 pesetas.

Un Bombero, con el jornal diario de 9,50 pesetas.

Un músico de 1.<sup>a</sup> (fagot), con el haber anual de 2.500 pesetas.

Grupo V.—Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos.

Un Ordenanza, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Dos peones de limpieza, con el jornal diario de 10 pesetas.

Un Bombero, con el jornal diario de 9,50 pesetas.

Un músico de 2.<sup>a</sup> (trompa), con el haber anual de 2.000 pesetas.

Grupo VI.—Libre:

Un encargado general de los servicios del Matadero, con el jornal diario de 13 pesetas.

Seis peones de limpieza, con el jornal diario de 10 pesetas.

Dos Bomberos, con el jornal diario de 9,50 pesetas.

Un músico de 3.<sup>a</sup> (trompa), con el haber anual de 1.500 pesetas.

La plaza de Director de Parques y Jardines será cubierta por concurso-examen, pudiendo acudir los que tengan más de veinticinco años de edad, y las de músicos mediante examen entre los que tengan más de dieciséis años de edad; los aspirantes a las demás plazas deberán acreditar tener veintiún años de edad, sin exceder de los cuarenta, así como los que aspiren a las plazas de Guardia Municipal deberán tener, al menos, 1,67 metros de altura y no exceder de 39 años de edad.

Todas las plazas serán cubiertas por concurso, previo examen de aptitud relativo a las funciones o trabajos que han de desempeñar.

Igualmente, todos los aspirantes deberán acreditar ser españoles, haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales, ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento nacional y no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo que solicite.

Las instancias y demás documentación se presentarán en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, en horas

hábiles de oficina, durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los demás requisitos y condiciones constan en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 9 del actual, número 134.

Castellón de la Plana a 12 de noviembre de 1946.—El Alcalde, Benjamín Fabregat.

1.868—O.

## ALCALDIA DE EL TIEMBLLO

### Anuncio de subasta de maderas

El día 30 de noviembre y a las horas que a continuación se indican, tendrán lugar en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la de quien legalmente me sustituya, con asistencia del Regidor Síndico de la Corporación, funcionario de Montes que designe el Distrito Forestal para que las presencie, las subastas de maderas que más adelante se detallan, y el señor Notario público de este Distrito o Secretario del Ayuntamiento, según proceda, que darán fe de los actos referentes a dichas subastas.

Dichas subastas tendrán lugar con arreglo a los preceptos del artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal, de 2 de julio de 1924, y las proposiciones, ajustadas a modelo inserto al final, se presentarán extendidas en papel de clase sexta o reintegradas con póliza de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50 pesetas) en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, hasta las trece horas del día veintinueve de noviembre, que quedará cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

Los pliegos de condiciones que sirven de base a estas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Será requisito indispensable para poder tomar parte en la subasta constituir previamente en la Caja General de Depósitos o sus sucursales o en la Depositaria Municipal el cinco por ciento de la tasación, fianza que deberá ser elevada al veinte por ciento, una vez hecha la adjudicación definitiva de la subasta.

Para el bastantep de poderes se designa a cualquiera de los señores Letrados con ejercicio en Avila y Cebreros.

Si en esta primera subasta no hubieran licitadores, se celebrará la segunda al día siguiente, a la misma hora y bajo los mismos tipos y condiciones.

### Subastas

Primera: de 118 pinos cascalbos, que miden 162,606 metros cúbicos; hora de la subasta, las diez; tasación, once mil trescientas ochenta y dos pesetas cuarenta y dos céntimos; fianza provisional, quinientas sesenta y nueve pesetas doce céntimos.

Segunda: de 624 trozos de pino negral, que miden 674,200 metros cúbicos de madera, cortados, pelados y arrastrados a depósito en cargadero; hora de la subasta, las once; tipo de tasación,

sesenta y siete mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas; fianza provisional, tres mil trescientas sesenta y dos pesetas sesenta céntimos.

Tercera: de 667 castaños, que miden 2.000 metros cúbicos (dos mil); hora de la subasta, las doce; tipo de tasación, ciento sesenta mil pesetas; fianza provisional, ocho mil pesetas.

### Modelo de proposición

Don....., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, referente a la subasta de..... (digase la subasta a que se refiere la proposición) del monte 89 del Catálogo, sito en término municipal de El Tiemblo, de la pertenencia de los propios del Municipio, se obliga a ejecutar el aprovechamiento de los mencionados árboles, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de..... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito del cinco por ciento en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, según previene la condición cuarta del pliego, y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

El Tiemblo, 31 de octubre de 1946.—  
El Alcalde, Esteban Carreño.

1.825—O.

## UNIVERSIDAD DE MADRID

### Secretaría General

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.<sup>o</sup> de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace público la incoación en esta Universidad del expediente para la expedición de nuevo título de Licenciado en derecho a favor de don Jesús Martínez Lage, por extravío del que fue expedido en 22 de noviembre de 1929.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 12 de noviembre de 1946.—  
Por el Secretario general (ilegible).

5.260—O.

## CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 20 de agosto de 1946 falleció en Madrid el obrero Julián Hernández Muñoz, de veintiocho años de edad, natural de Los Hinojosos (Cuenca), hijo de Catalina, domiciliado en la calle de Narváez, núm. 72, Madrid, que trabajaba al servicio de don Anselmo Gutiérrez de las Heras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 7 de noviembre de 1946.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 30 de agosto de 1946 falleció en Granada el obrero Juan García Rodríguez, de veintitrés años de edad, natural de Arca (Almería), hijo de Juan y de Criteria, domiciliado en P. de San Sebastián (Posada de Santa Teresa), Granada, que trabajaba al servicio de Universidad Literaria de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 8 de noviembre de 1946.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

**ANUNCIOS PARTICULARES****FOMENTO Y AUXILIO AL COMERCIO Y LA INDUSTRIA**

Sociedad Anónima

PRINCESA, 14, MADRID

Anuncio

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de los Estatutos, se convoca a todos los accionistas a Junta general extraordinaria para el día 30 de los corrientes, a las diecisiete horas, en el domicilio social, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación del acta anterior.
  - 2.º Rendición de cuentas.
  - 3.º Renovación del Consejo,
- recordándose lo dispuesto en el artículo 18, a los efectos de voz y voto.

Madrid, 16 de noviembre de 1946.—El Secretario, Luis Boado y Remírez.

5.288—P.

**SOCIEDAD ANONIMA CROS**

El Consejo de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 3 de sus Estatutos, ha acordado:

Primero.—Poner en circulación las acciones de números 260.001 a 300.000, con el cupón 49 y siguientes, y con derecho a participar de los resultados del ejercicio de 1947, al igual que las demás de número anterior:

Segundo.—Con cargo a las reservas estatutarias de la Sociedad, que autoriza la Ley de 15 de mayo de 1945, adjudicar a los señores accionistas un título de los que se ponen en circulación, por cada diez acciones que posean, mediante entrega de diez cupones de número 47 por acción nueva, cuyo cupón queda inutilizado a todo otro fin.

Tercero.—El plazo para la recogida de los títulos será el fijado en el artículo 947 del Código de Comercio, como de prescripción.

Cuarto.—Las operaciones de entrega de cupones y de títulos se efectuarán, mediante facturas que se facilitarán en la Caja social y pago de lo que importe la intervención y póliza de Agenté de Cambio, todos los viernes hábiles de cada

semana, a partir de la próxima, de diez a trece horas.

Barcelona, 16 de noviembre de 1946.—Por el Consejo de Administración, Francisco A. Ripoll, Presidente.

5.317—P.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPREMO****SALA TERCERA****Secretaría**

*Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.*

Pleito núm. 1.421, Sr. Cuyás.—Compañía General Aduanera, S. A., contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central, en 21 de mayo de 1946, que confirmó el fallo de la Junta Arbitral de la Aduana de Barcelona, dictado en el expediente número 33/44 de la misma, sobre imposición de multa a la Compañía recurrente.

Pleito núm. 1.451.—Don Antonio Bultés Aguilar, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de septiembre de 1946 sobre separación definitiva del servicio como Jefe del Negociado del Cuerpo Pericial de la Aduana de Valencia de Alcántara.

Pleito núm. 1.455. Sr. Caro.—Colegio Oficial de Habilitados de Clases Pasivas de Madrid, contra Orden expedida por la Presidencia del Gobierno en 24 de julio de 1946 que declaró de interés público los fines de la entidad benéfica de Barcelona «Asociación de Viudas y Huérfanos del Ejército».

Pleito núm. 1.461, Sr. Echegaray.—Sociedad «Energía Eléctrica de Cataluña», S. A., contra Decreto expedido por la Presidencia del Gobierno, de 12 de julio último, por el que se encomendó al Instituto Nacional de Industria la creación de una Empresa mixta para aprovechar el plan de aprovechamiento integral del río Noguera Ribagorzana y sus afluentes.

Pleito núm. 1.464, Sr. Echegaray.—Saltos de Cataluña, S. A., contra Decreto expedido por la Presidencia del Gobierno, de 12 de julio último, sobre creación de una Empresa mixta para la producción, transporte y suministro de energía eléctrica para ejecutar el plan de aprovechamiento hidroeléctrico integral del río Noguera Ribagorzana y sus afluentes. Lo que cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieran interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 13 de noviembre de 1946.—El Secretario Decano, Bonifacio de Echegaray.

1.682—A. J.

En el recurso contencioso-administrativo que, con el número 14.104 y en única instancia pende ante esta Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto contra Orden del Ministerio de Hacienda de 30 de junio de 1934, sobre reclamaciones formuladas por las

recurrentes en mencionado recurso, relativa a fusión de la escala Auxiliar con la Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, fallecido el Letrado don Gregorio de Rábago Fernández, que las representaba, se acordó se hiciera saber a las recurrentes o a sus representantes legales en los casos que procediera, tal circunstancia, requiriéndoles para que en el improrrogable plazo de treinta días se personaran en forma en autos, apercibiéndoles que, en caso contrario, se les tendrá por apartadas y desistidas del pleito; libradas las oportunas cartas-órdenes, y reportadas y practicadas las diligencias correspondientes para su cumplimiento en relación con las recurrentes, con vista de unas y de otras, por providencia de 7 de octubre último se ha dispuesto, entre otros extremos, que, mediante edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se hiciera saber la circunstancia antes mencionada del fallecimiento del Letrado señor Rábago y requerimiento con el apercibimiento también especificado a las recurrentes, en ignorado paradero, doña Concepción Bayle Rodríguez, excedente, doña Carmen Martínez Torresano y doña Candelaria Escalá Fontané, más doña Matilde Durán Merino, separadas del Cuerpo a que pertenecían; doña María Bataller Pajés, desconocida; doña Pilar Besols Salaver, excedente, y doña Amalia Pérez Ramos, desconocida, así como a los herederos de las recurrentes fallecidas doña Natividad Mir Rocafort y doña Carmen Benimeli Navarro.

Y a los objetos expresados de notificación, requerimiento y apercibimiento, por disposición de la Sala expido y firmo la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. El Secretario, Cuyás.

1.662—A. J.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION****MADRID****Edicto**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, en nombre y representación de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (C. A. M. P. S. A.), contra don Jerónimo Pedrero García Noblejas, como fiadora solidaria del mismo, para la efectividad de un préstamo hipotecario, importante la cantidad de veinticinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas con sesenta y seis céntimos, de principal, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta, de nuevo, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las fincas hipotecadas y que se persiguen, dadas en garantía de dicho préstamo y como de la propiedad del señor Pedrero Garrido, que son las siguientes:

Primera. Tercera parte en nuda propiedad de una tierra plantada con cuatro mil quinientas vides, en término de Manzanares y sitio de Papeola, de haber dos hectáreas cincuenta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas, que linda: a Saliente, con tierras de herederos de Miguel Morote; Mediodía, con otra de Antonio Arroyo; Poniente, con la de Alberto Díaz Benito, y Norte, con otra de Juan Rubio.

Tasada en mil treinta y cinco pesetas.  
Segunda. Tercera parte indivisa en nuda propiedad de una viña en dicho término al sitio de Casa Navaseca y del Largo y Casilla nueva en Martínez, de haber seis fanegas y un cuartillo de tierra, equivalentes a tres hectáreas ochenta y seis áreas y setenta centiáreas, en cuya superficie hay siete mil cepas, que linda: por Saliente y Mediodía, con viña de herederos de Alfonso Plana; Poniente, camino de Villarrubia, y Norte, viña de Jerónimo Pedrero.

Tasada en dos mil ochocientas noventa pesetas.

Tercera. Tercera parte indivisa en nuda propiedad de una tierra que antes fue viña, en el mismo término y sitio de Martínez, de haber siete fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas cuarenta áreas y setenta y siete centiáreas; linda: por Saliente, majuelo de Francisco Serrano; Mediodía, el de Francisco Quevedo; Poniente, tierra de herederos de don Alfonso Pedrero; Norte, la de Antonio Arroyo.

Tasada en cuatro mil ochenta pesetas.

Cuarta. Tercera parte indivisa en nuda propiedad de una tierra puesta de viña al sitio de Martínez, llamada también de Papeola, en dicho término, de haber dos fanegas y seis celemines, equivalentes a una hectárea sesenta áreas y noventa y nueve centiáreas, que linda: por Saliente, viña de Francisco Ruiz; Mediodía, otra de Tomás Arroyo; Poniente, la de Alberto Díaz Benito, y Norte, otra de herederos de Alfonso Pedrero.

Tasada en seiscientos cuarenta pesetas.

Quinta. Tercera parte indivisa en nuda propiedad de una tierra en repetido término al sitio de Navaseca o la casa del Largo, llamada también de Papeola, de haber dos fanegas y seis celemines, equivalentes a una hectárea sesenta áreas y noventa y nueve centiáreas, que linda: por Saliente, tierra de Vicente Vidal; Mediodía, otra de Francisco Ruiz; Poniente, la de Jesús Arroyo, y Norte, tierra de herederos de Benjamín Morote.

Tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

Sexta. Tercera parte indivisa en nuda propiedad de una tierra puesta de viña en el mismo término y sitio de Papeola, de haber dos fanegas y seis celemines, equivalentes a una hectárea sesenta áreas y noventa y nueve centiáreas, que linda: por Saliente, Mediodía y Poniente, viña de herederos de don Alfonso Pedrero, y Norte, Alfonso Díaz Benito.

Tasada en seiscientos cuarenta pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho, sito en la calle del General Cas-

taños, número uno, se ha señalado el día 27 de diciembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en esta tercera subasta, sin sujeción a tipo, deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio que sirvió de base para la segunda subasta, o sea del setenta y cinco por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, debiendo conformarse con ella, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. H., P. Almarcegui.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Antonio Ruiz López.

5.221—A. J.

## MADRID

### Edicto

Don José Bernal Algora, Juez de Primera Instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Joaquín Aicua, contra don José Gámez Ramírez, y hoy contra don Angel Tarazona Laporta, nuevo dueño de la finca hipotecada, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de veinte mil pesetas, en cuyos autos, en providencia de este día he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de quince días, doble y simultáneamente, de la siguiente:

En Oviedo: Casa número 3 de la calle de González Argüelles, cuya descripción es como sigue: Un solar en la Tenderina, arrabal de dicha ciudad, de 411 metros 50 decímetros cuadrados próximamente. Linda: al frente, o sea al Este, en una línea de 9 metros 25 centímetros, terreno destinado a calle particular, hoy de González Argüelles; derecha, entrando al Norte, en línea de 50 metros próximamente, resto de la finca de donde se segregó el solar que se describe; por la izquierda o Sur, en otra línea de 39 metros, finca de don Gumersindo González, antes de Casimira Suárez y Belarmino Granda, y en el resto, patio de la casa de don José Sánchez, y por la espalda u Oeste, el mismo patio y la fábrica de la Vega. Dentro de este solar existe una casa, antes sin número, señalada hoy con el número 3 en la referida calle de

González Argüelles, compuesta de sótano, entresuelo, piso principal y boharcilla, que mide 7 metros 50 centímetros de frente por 17 metros de fondo, o sean 127 metros 50 decímetros cuadrados, y el resto del terreno está destinado a patio y huerta y forma todo un solo fondo con los linderos expresados. Se hace constar que la finca, por efectos de la guerra, sufrió grandes destrozos.

Es en el Registro la finca número 28.991.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, General Castaños, 1, 2.º y en el de igual clase de Oviedo, se ha señalado el día veinte de diciembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad de treinta y tres mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aludido tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del referendante, con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. El Juez de Primera Instancia, José Bernal.—El Secretario (ilegible).

5.247-A. J.

## EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Conrado Pérez-Pedrero y Paláu, Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber: Que a instancia del señor Abogado del Estado, y a favor de éste, instruyo expediente de declaración de herederos abintestato de doña Gertrudis Corral Casal, que falleció en su domicilio de Esmelle, en este partido, el siete de mayo de 1933 en estado de viuda, y a los ochenta y un años de edad, en cuyos autos se acordó llamar por tercera y última vez a las personas que se crean con derecho a la herencia para que acudan a reclamarla, acreditándolo debidamente, haciéndose presente que, a excepción del Estado, no se ha presentado persona alguna a reclamarla.

El Ferrol del Caudillo a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Conrado Pérez-Pedrero. El Secretario judicial, Angel Astray.

1.677—A. J.